Naciones Unidas A/C.2/54/L.4



Distr. limitada 15 de octubre de 1999 Español

Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones Segunda Comisión

Tema 97 d) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: ciencia y tecnología para el desarrollo

Guyana\*: proyecto de resolución

## Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente del Programa de Acción de Viena sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo<sup>1</sup>, aprobado en 1979, de su resolución 52/184, de 18 de diciembre de 1997, y de todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, así como de las conclusiones de las principales conferencias de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología para el desarrollo y de sus exámenes quinquenales,

Reafirmando también la visión común de la ciencia y la tecnología como patrimonio común de la humanidad, sin que pueda limitarse el derecho al conocimiento y a beneficios para el desarrollo,

Subrayando que el ritmo de la mundialización está influido en gran parte por el desarrollo de la ciencia y la tecnología y que es preciso ayudar a los países en desarrollo a llegar a obtener un conocimiento de la ciencia y la tecnología que les permita aprovechar las oportunidades que ofrece la mundialización y evitar el riesgo de verse marginalizados en el proceso de mundialización,

Observando con preocupación la introducción de plantas agrícolas que podrían ser perjudiciales para las cosechas previsibles de año en año y la producción agrícola en los países en desarrollo,

<sup>\*</sup> En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.I.21 y correcciones), cap. VII.

Reconociendo la importancia de establecer y reforzar asociaciones y redes entre empresas del Sur y del Norte, a fin de construir y fortalecer la capacidad y los conocimientos tecnológicos que necesitan los países en desarrollo para competir en los mercados internacionales.

Reconociendo también que las tecnologías de la información son requisitos importantes para la planificación, el desarrollo y la adopción de decisiones en la esfera de la ciencia y la tecnología, y reconociendo asimismo sus importantes consecuencias para la sociedad,

Tomando nota de la labor que realiza la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su programa de trabajo para los Estados miembros, especialmente los países en desarrollo, y reafirmando su función exclusiva como foro mundial para el examen de las cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología, el mejoramiento de la comprensión de las políticas de ciencia y tecnología y la formulación de recomendaciones y directrices sobre cuestiones de ciencia y tecnología en el sistema de las Naciones Unidas, en relación con el desarrollo,

Expresando su honda preocupación por la persistente insuficiencia de los recursos dedicados al fomento de la ciencia y la tecnología para el desarrollo y por la falta de voluntad política de cumplir los compromisos de asignar recursos nuevos y adicionales con ese objeto,

Expresando su preocupación por el hecho de que los países en desarrollo tropiezan cada vez con más obstáculos para el acceso a las nuevas tecnologías, dado que se imponen restricciones a la exportación con diversos pretextos, y destaca que los derechos de propiedad intelectual no deberían contribuir a aumentar el costo de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo,

Expresando su preocupación ante el papel dominante de los grandes grupos industriales privados en la biotecnología, particularmente en la agricultura, la industria farmacéutica y la salud, cuyos intereses pueden llevarlas a ejercer un control sobre los resultados de la investigación y a impedir su difusión en beneficio de la humanidad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre cuestiones de política macroconómica: ciencia y tecnología para el desarrollo,

- 1. Reafirma el importante papel que las Naciones Unidas deben desempeñar en la promoción de la cooperación en materia de ciencia y tecnología como una de sus prioridades, y en el aumento del apoyo y la asistencia prestados a los países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible, y destaca la necesidad de aumentar la capacidad de las organizaciones y órganos competentes de las Naciones Unidas, especialmente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, para ocuparse de las cuestiones pertinentes en la esfera de la ciencia y la tecnología;
- 2. Reafirma la resolución 1999/61 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1999, en la que el Consejo aprobó el programa provisional y el tema sustantivo del quinto período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
- 3. Reconoce la función de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, y destaca la importancia de las actividades que han de llevarse a cabo en el marco de la Comisión, que incluyen una amplia gama de nuevos problemas de ámbito mundial en materia de ciencia y tecnología, y alienta a que se preste apoyo a esas actividades;

- 4. Reconoce también la importancia de que los países en desarrollo tengan acceso a la ciencia y la tecnología, de modo que puedan mejorar su productividad y su competitividad en el mercado mundial, destacando la necesidad de promover, facilitar y financiar, según convenga, el acceso a las tecnologías ecológicamente racionales y los conocimientos técnicos correspondientes, y su transferencia, inclusive las tecnologías de propiedad privada, en particular a los países en desarrollo, en condiciones concesionales, preferentes y favorables, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo;
- 5. Reafirma que el fomento de la capacidad de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología debe seguir siendo cuestión prioritaria en el programa de las Naciones Unidas e insta a que se intensifiquen y refuercen los esfuerzos de cooperación internacional para fomentar la capacidad endógena de los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología, incluida su capacidad para utilizar los progresos científicos y tecnológicos procedentes del extranjero, modificándolos y adaptándolos como corresponda a las condiciones locales;
- 6. Reconoce la función de los sectores público y privado en la ciencia y la tecnología para el desarrollo, en particular en la transferencia y desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas;
- 7. Reitera la importancia de facilitar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, en particular en los sectores con alta densidad de conocimientos, con objeto de mejorar el nivel tecnológico y la capacidad y competencia de los países en desarrollo;
- 8. Destaca la función de los mecanismos de constitución de asociaciones y redes para la integración de los países en desarrollo en la economía mundial, en particular reforzando su capacidad nacional, promoviendo el acceso a los mercados para un gran número de sectores e industrias, promoviendo la difusión de las nuevas culturas empresariales y de gestión, especialmente entre las empresas pequeñas y medianas, y aumentando las oportunidades de esas empresas para promover sus propias actividades de investigación y desarrollo;
- 9. *Reafirma* la necesidad de cumplir los compromisos sobre el suministro de recursos financieros y la transferencia de tecnología que figuran el capítulo 34 del Programa 21<sup>2</sup>, el resultado del décimo noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el Programa de Desarrollo<sup>3</sup>;
- 10. Reconoce que aunque las aplicaciones de la biotecnología agrícola en los países en desarrollo, si van asociadas a la posibilidad de hacerlas compatibles con la salud humana y con los ecosistemas de los países en desarrollo, ofrecen oportunidades viables de mejorar la productividad y aumentar la capacidad de producción en el sector agrícola, los países en desarrollo tienen un acceso limitado a esas tecnologías y tropiezan con diversos impedimentos para desarrollar su biotecnología;
- 11. *Insta* a que se cree una biotecnología que no perjudique a los agricultores, promueva la reproducción de los cultivos, y mejore las cosechas de una temporada a otra, mejorando al tiempo el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo;
- 12. *Alienta* a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que, en la medida de lo posible, amplíe el ámbito de sus deliberaciones sobre el tema "Fomento

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), resolución 1, anexo II

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Resolución 51/240, anexo.

de la capacidad nacional en biotecnología", prestando especial atención a la agricultura y la agroindustria, la salud y el medio ambiente durante el período entre dos períodos de sesiones (1999–2001), y subraya la necesidad de promover vínculos y asociaciones entre los sectores público y privado, así como centros de excelencia y redes en los países desarrollados y en desarrollo, con objeto de reforzar la capacidad nacional de investigación biotecnológica en los países en desarrollo;

- 13. Subraya la necesidad de hacer de la ciencia y la tecnología un tema que se extienda a todos los ámbitos de las actividades de las Naciones Unidas, particularmente mediante una coordinación mejor y más eficaz, incluida la cooperación internacional en la evaluación, supervisión y previsión de la tecnología, así como en la esfera de las tecnologías de la información y la comunicación, la constitución de asociaciones y redes para promover tecnologías nuevas e innovadoras en biotecnología y crear un entorno favorable al desarrollo de nuevas tecnologías ecológicamente racionales, e insta a las organizaciones, fondos y programas de las Naciones Unidas a que trabajen de manera coordinada para establecer un catálogo de tecnologías comprobadas, de modo que los países en desarrollo puedan seleccionar eficazmente entre las tecnologías más avanzadas;
- 14. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a tomar, cuando convenga en el contexto de sus actividades operacionales, disposiciones para la transferencia de conocimientos técnicos, y capacidades tecnológicas adecuadas a los países en desarrollo;
- 15. Reafirma la necesidad de que se asignen de manera constante y segura recursos financieros suficientes para promover la ciencia y la tecnología para el desarrollo, en particular a fin de fomentar la creación de una capacidad endógena en los países en desarrollo conforme sus prioridades;
- 16. Subraya que deben suprimirse los obstáculos y restricciones a la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, incluidos los nuevos regímenes tecnológicos establecidos de manera unilateral o plurilateral, al tiempo que se ofrecen incentivos fiscales y de otra índole para la transferencia de tecnologías nuevas e innovadoras, y a este respecto invita a los órganos internacionales competentes a estudiar el modo de lograr que el acuerdo sobre los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio no obstaculice la adquisición de tecnologías adecuadas por los países en desarrollo;
- 17. Reconoce la importancia de la cooperación entre los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología, aprovechando sus complementariedades, mediante el establecimiento o reforzamiento en los países en desarrollo de centros nacionales de tecnología e información, integrándolos en redes a nivel regional, subregional, interregional y mundial, para promover las investigaciones, la capacitación y la difusión en materia tecnológica y los proyectos conjuntos en los países en desarrollo, insta a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones y programas pertinentes a nivel internacional, regional y subregional a que presten un apoyo constante y mejorado, a través de la asistencia técnica y la financiación de esos esfuerzos, insta además a que se establezca una cooperación entre centros de excelencia, universidades e instituciones de investigación, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye esas iniciativas con asistencia financiera y técnica;
- 18. *Invita* a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia y promuevan la cooperación en materia de asociaciones y redes, biotecnología, tecnologías de la información y la comunicación, inclusive el diseño y aplicación de estrategias nacionales sobre esas tecnologías o mecanismos;
- 19. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones para su

examen propuestas para reforzar la coordinación de los mecanismos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a fin asegurar la coordinación de los diversos esfuerzos y actividades en la esfera de las tecnologías nuevas e innovadoras y sus aplicaciones, por ejemplo el comercio electrónico, con objeto de promover la complementariedad de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas;

20. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.